

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00423 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase por notificado al único demandado RICARDO ARBOLEDA VALENCIA por conducto de la abogada YINA MARCELA CONTRERAS SÁNCHEZ como curadora *ad litem* designada, quien se notificó personalmente el 26/07/2022 (pdf 14 cp.) del mandamiento ejecutivo dictado el 25/04/2019 (pág. 29 pdf 01 cp.) y el auto del 07/06/2019 (pág. 32 pdf 01 cp.) por medio del cual se corrigió aquel, estando debidamente integrado el contradictorio.

Déjese constancia de que la secretaría del despacho remitió el traslado de la demanda a la auxiliar de la justicia (pdf 15 cp.), quien contestó oportunamente la misma, formuló excepción de mérito y solicitó la exhibición de documentos (pdf 16 cp.).

Córrase traslado de la excepción de mérito propuesta por la curadora *ad litem* del demandado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella, aporte o pida pruebas (art. 443.1 CGP).

Ordénese expresamente a la parte demandante para que en el término concurrente de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión aporte en formato PDF nítido copia de los documentos que soportan la relación contractual con el demandado, teniendo en cuenta su deber legal de conservarlos, expedir copia y constancia de los mismos a una determinada fecha (art. 167 CGP; art. 7f L. 1328 de 2009).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2236a938d90260d9174bcf8c3a659665871281a9422435ecd047d914df5f91**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**